Rama Judicial
República de Colombia

ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2012-00126-00
DTE: LUZ MARINA RICARDO BLANCO. C.C. 1.102.799.480
DDO: ALBERTO ARRIETA MONTES. C.C 92.533.961

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la demandante manifiesta que renuncia al poder otorgado, y muy a pesar de indicar que surtió el trámite de comunicación conforme al artículo 76 del C.G.P., no aportó constancia de ello. Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la nota de secretaria y el memorial que anteceden, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aporte la constancia de haber surtido el trámite de comunicación de su renuncia conforme al artículo 76 del C.G.P.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ